

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles 21 de Octubre de 1951

Núm. 238

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Calle de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDITOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 48

Racionamiento para el personal adherido a Economatos Mineros de esta provincia, correspondiente a la segunda quincena del mes de Octubre de 1951

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación Provincial han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del Racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 43, y 44 (comprendidas entre las fechas 22-10 1951 al 4 11-1951).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla:

a) Personal adulto:

Ración por cartilla:

ACEITE DE SOJA.—1¼ litro.—Precio de venta 11,00 ptas. litro.—Importe de la ración 2,75 pesetas.—Cupón de Aceite de las semana 43.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta 9,00 ptas kilo.—Importe de la ración, 1,80 pesetas.—Cupón de azúcar de las semanas 43 y 44.

ALUBIAS.—Un kilo.—Precio de venta 6,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 6,40 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 43.

ARROZ.—100 gramos.—Precio de

venta 4,50 ptas. kilo.—Importe de la ración 0,45 ptas.—Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 44.

MANTECA.—100 gramos.—Precio de venta, 19,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 44.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, León, 20 de Octubre de 1951.

3435 El Gobernador Civil-Delegado,

CIRCULAR NUM. 47

Suministro para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la segunda quincena de Octubre de 1951

A partir del día 22 de Octubre y hasta el día 4 de Noviembre, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso el racionamiento correspondiente a la segunda quincena de Octubre.

El suministro de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

ACEITE DE SOJA.—1¼ litro.—Precio de venta, 11,40 ptas. litro.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.—Cupón de Aceite de la 43 semana.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,65 pesetas.—Cupón de aceite de la 44 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 9,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 43 semana.

CAFE.—50 gramos.—Precio de venta 53,00 ptas. kilo.—Importe de

la ración 2,65 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 44 semana.

ALUBIAS.—Un kilo.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.—Cupón de legumbres o arroz de la 43 y 44 semanas.

Suministro para infantiles y madres gestantes

#### PRIMER CICLO

Lactancia natural

ACEITE DE SOJA.—1½ litro.—Importe de la ración, 5,70 pesetas.—Corte 2 cupones.

AZUCAR.—700 gramos.—Importe de la ración 6,65 pesetas.—Corte 2 cupones.

JABON.—100 gramos.—Importe de la ración 0,65 pesetas.—Corte de 2 cupones.

#### SEGUNDO CICLO

AZUCAR.—700 gramos.—Importe de la ración 6,65 pesetas.—Corte de 1 cupón.

HARINA DE TRIGO.—100 gramos.—Importe de la ración 3,50 pesetas.—Corte de 4 cupones.

JABON.—100 gramos.—Importe de la ración 0,65 pesetas.—Corte 4 cupones.

#### TERCER CICLO

ACEITE de SOJA.—1½ litro.—Importe de la ración 5,70 pesetas.—Corte de 2 cupones.

AZUCAR.—700 gramos.—Importe de la ración 6,65 pesetas.—Corte de 4 cupones.

JABON.—100 gramos.—Importe de la ración 0,65 pesetas.—Corte de 2 cupones.

## SUPLEMENTO A MADRES GESTANTES

**ACEITE de SOJA.**—1½ litro. —Importe de la ración 5,70 ptas. — Corte de 2 cupones.

**AZUCAR.**—500 gramos.—Importe de la ración 4,75 ptas. — Corte de 2 cupones.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este suministro, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 5, 6, 7 y 8 de Noviembre, en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 20 de Octubre de 1951.  
3435 El Gobernador civil Delegado

## Excma. Diputación Provincial

*Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 26 del corriente, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria, y a las once en segunda:*

1. Acta sesión 28 Septiembre.
2. Balance operaciones contabilidad Septiembre.
3. Distribución fondos Sepbre.
4. Cuentas trimestrales Depositaria presupuestos en vigor.
5. Anteproyecto presupuesto extraordinario adquisición terrenos Reformatorio Menores y cooperación Frente Juventudes construcción Albergue Infantil.
6. Moción Comisión de Hacienda sobre becas.
7. Ayuda económica estudios Seminario Conciliar Astorga.
8. Id. Instituto Enseñanza Media León.
9. Id. estudios artísticos.
10. Instancia de D. Gonzalo Mateos, Auxiliar Contribuciones, solicitando abono Título Veterinario.
11. Id. D.<sup>a</sup> Asunción Ruiz Muñiz, solicitando diferencias pensión de orfandad.
12. Recurso reposición «Hulleras Suárez».
13. Descubiertos cédulas personales Ayuntamientos Rodiezmo y Cármenes.
14. Instancia Junta vecinal Villagarcía solicitando anticipo construcción C. V. Villagarcía de la Vega al de Riego de la Vega a Veguellina.
15. Instancia Sociedad Filarmónica de León.
16. Movimiento acogidos Establecimientos benéficos Septiembre.
17. Instancia de D.<sup>a</sup> Fe García, solicitando subvención Instituto Sordomudos de Madrid su hijo Cándido González.
18. Solicitud D. Pascasio García

condonación estancias Manicomio Valladolid su hermano José.

19. Cuenta gastos Cruz Roja Española Agosto.

20. Director Sanatorio Ciempozuelos comunica rescisión contrato.

21. Id. id. sobre vacantes y envío enfermos.

22. Proyecto Reglamento Mutua-Benéfica funcionarios asistencia médico-quirúrgico-farmacéutica.

23. Adjudicación definitiva concurso-subasta Residencia Infantil León.

24. Propuesta sobre caminos vecinales pendientes liquidación por rescisión.

25. Proyecto carretera del Pontón a Posada de Valdeón.

26. Actas recepción puentes San Cipriano, Inicio y Villaobispo de Otero.

27. Expediente ocupación terrenos Monte 529 catálogo Utilidad pública.

28. Proyecto concierto construcción obras abastecimiento aguas y saneamiento pueblos.

29. Señalamiento de sesión.

30. Ruegos y preguntas.

León, 23 de Octubre de 1951.—El Secretario, José Peláez. 3504

## Distrito Minero de León

### Anuncio a los explotadores

El artículo 115 del Reglamento les obliga a que antes del 1.º de Noviembre, presenten el plan de labores para el próximo año, para que antes de 1.º año pueda quedar aprobado.

Las infracciones reglamentarias se sancionan en el artículo 210, con la imposición de multas hasta 2.500 pesetas y de cuantía doble en caso de reincidencia.

Lo que se recuerda a los interesados para su puntual cumplimiento.

León, 22 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno. 3465

### Cancelaciones

#### ANUNCIO

Por resolución de la Jefatura de Minas de 20 de Agosto último, ha sido cancelado el Permiso de Investigación de carbón nombrado Eloina, expediente núm. 11.369, sito en término de Folgoso de la Ribera, solicitado por D. Primitivo Torre Gil, por superponerse a las concesiones «Revilla» núm. 10.548, «Santa Angela» núm. 10563, «Esperanza» número 9.233, «Sagrario» núm. 8.128, «Demasia a Sagrario» núm. 8.128 y «Constancia» núm. 9.755 y no quedar terreno franco suficiente para el mínimo de pertenencias reglamentarias.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y del público

en general, advirtiendo que contra esta resolución cabe recurso ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 4 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno.

3309

## Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decreto marginal de 5 del corriente, me remite la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, de 23 de Agosto pasado, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por D. José María Ornos, Secretario General de la Obra Sindical, Colonización, en representación del Grupo Sindical núm. 273 de Riaño (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Yuso, en término municipal de Riaño (León), con destino a riegos en finca de su propiedad, denominada «Soto de Abajo.»

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el Boletín Oficial del Estado, de 30 de Enero de 1950, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Nicolás Suárez, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y certificación del acta de constitución del expresado Grupo Sindical.

Resultando que sometida la petición a información pública, se ha presentado una sola reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926. El interesado contesta que la preferencia establecida para los aprovechamientos con destino a riegos hace que sea desestimada la reclamación formulada.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que la reclamación debe ser desestimada, por cuanto no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado, por la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935, relativa al Plan general de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero; asimismo hace constar que los terrenos a regar se encuentran enclavados en lo que constituirá el vaso del Pantano de Bachende, que figura en los planes del Estado, aunque cuyas obras tardarán un plazo considerable en realizarse. Por ello, estima que no exis-

te inconveniente en acceder a lo solicitado con carácter temporal, y, en consecuencia, determina las condiciones con que puede otorgarse la concesión.

Resultando que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada, por las razones alegadas por el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que ya se han tramitado varios expedientes análogos, estableciéndose las normas, de acuerdo con la Abogacía del Estado, de que aunque no se ha presentado el título de propiedad de las tierras regables, deben considerarse dispensados de este trámite, por tratarse de una solicitud colectiva, en la cual la legítima representación del Grupo Sindical y la certificación de su constitución suple la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona afectada. Al mismo tiempo y de acuerdo con la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941, debe tenerse en cuenta que los componentes de este Grupo Sindical vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, cuyas Ordenanzas y Reglamentos deben ser aprobadas antes de que se termine el plazo fijado para la ejecución de las obras.

Considerando que el Real Decreto de 25 de Abril de 1902, establece las normas a seguir en el otorgamiento de una concesión, cuando ésta resulte incompatible con lo que constituye los planos del Estado, por lo que a ellas debe atenderse la condición propuesta por el Ingeniero encargado, sobre la temporalidad de la misma.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede al Grupo Sindical Colonización, número 275 de Riaño, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 69,60 litros por segundo del río Yuso, en término municipal de Riaño (León), con destino al riego de 72 Has. 60 as. en finca de su propiedad denominada «Soto de Abajo.»

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Nicolás Suárez, en Noviembre de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfec-

cionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años, desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Durante el período de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos, redactado de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley de Aguas, el cual deberá quedar aprobado antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.<sup>a</sup> Estando afecta esta concesión por la construcción del Pantano de Bachende, quedará automáticamente caducada cuando vaya a efectuarse aquél. Si por conveniencia del Estado hubiera de anularse ésta en los diez primeros años, siguientes de la fecha del otorgamiento el concesionario sólo tendrá derecho a percibir el importe de los terrenos considerados como de secano, sin que por concepto alguno pueda reclamar indemnización de ninguna clase. Si transcurre un plazo superior a los diez años, la expropiación de dichos

terrenos se efectuarán en condiciones normales.

Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.<sup>o</sup> de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Riaño, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

8.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las servidumbres existentes.

12. La entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio (0,015) de peseta, por cada metro cúbico de agua derivada, fijado con carácter provisional por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de Abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en esta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada Orden Ministerial y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter Social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación,

as disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos, en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Grupo Sindical Colonización, número 273 de Riaño, las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo, a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al artículo 21 de la Ley de 6 de Diciembre de 1940, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el Grupo Sindical interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A., Juan B. Varela.

3062 Núm. 966.—524,70 ptas.

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

### Distribución de nitrato y salvados

Habiéndose adjudicado a esta provincia Nitrosulfato Amónico y Nitrato de Chile, con destino al cultivo de trigo, todos los agricultores que cultiven dicho cereal, podrán solicitarlo en impreso gratuito que les será facilitado en los respectivos Ayuntamientos o Hermandades Sindicales, cuyos organismos retirarán de esta Jefatura Provincial urgentemente los que consideren necesarios.

Primeramente será adjudicado el Nitrosulfato Amónico al precio de 2.750 pesetas tonelada métrica, con destino al cultivo de trigo en regadío, haciendo la distribución de Nitrato de Chile para el cultivo de secano, cuando se reciba en los Almacenes de este Servicio, al precio de 2.300 pesetas tonelada métrica.

Será requisito indispensable haber hecho entrega en los Almacenes de este S. N. del Trigo de los cupos forzosos de cereales que tengan asignados los solicitantes.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas en los Ayuntamientos o Hermandades que las remitirán a esta Jefatura, debidamente reintegradas, indicando por separado, hectáreas en secano y en regadío.

Igualmente, todos aquellos agricultores que hayan hecho entrega de la totalidad de los cupos forzosos de trigo y centeno, podrán solicitar de esta Jefatura los salvados correspondientes por escrito, en el que ha-

rán constar cupo asignado, cantidades entregadas, Almacén donde lo hayan efectuado y fecha, así como el número de cabezas de ganado que poseen.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 19 de Octubre de 1951.—El Jefe Provincial, (ilegible). 3454

## Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia núm. 1 de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del número uno de los de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Antonio Delás Vega, en nombre y representación de «Almacenes Rodríguez», S. A., domiciliada en Madrid, contra D. Juan Calleja Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de León (Muebles Hojardi), sobre pago de 17.539,50 ptas. de principal, más intereses legales, gastos y costas, y en los cuales por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, y con una rebaja del veinticinco por ciento de su precio de tasación, los bienes embargador al deudor y que se describen así:

1. Dos sillones de castaño, tapizados en terciopelo verde, una mesa de centro haciendo juego con los sillones, juntamente con seis sillas y un diván; un mueble combinado de color castaño, y dos sillones más color gris con orejas.

Tasado este lote en doce mil ptas.

2. Una máquina cepilladora, con sierra circular y taladro, marca «Alcina», con motor de 3 HP.

Tasada en treinta y cinco mil pesetas.

Para la subasta se han señalado las doce horas del día cinco de Noviembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado número 1, de León, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento al menos de dicho precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Valentin Fernández.

3458 Núm. 984.—94,05 ptas.

Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes

Don Germán Fuertes Bertolin, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario núm. 11 de 1950 por robo, contra Ricardo Blanco Fernández, ambulante, hoy en ignorado paradero, y en cuya causa por resolución de esta fecha se ha acordado citar ante este Juzgado por término de diez días a D.<sup>a</sup> María Blanco Alonso, de 45 años de edad, viuda, sus labores, vecina de León, hoy en ignorado paradero, para que como fiadora del procesado Ricardo Blanco Fernández, presente al mismo en este Juzgado en el indicado plazo de diez días; bajo apercibimiento de ser adjudicada al Estado la fianza prestada por la misma para responder de la libertad del indicado procesado.

Dado en Carrión de los Condes, 17 de Septiembre de 1951.—Germán Fuertes.—El Secretario judicial, (ilegible). 3119

## Anuncios particulares

Doña Consuelo Fernández Castro, de 76 años de edad, natural y vecina de Pobladora de Somoza, cita y emplaza a sus dos hijos D. José y doña Sofía Ramos Fernández, ausentes en La Argentina desde hace más de veinte años, para que concurran a la partición y división de bienes de mi extinguida sociedad de ganancias con mi difunto esposo D. Esteban Ramos Quiroga, fallecido el día 12 de Enero del año actual, cuya división de bienes, se ha de verificar el día 22 de Enero de 1952, en Pobladora, por lo que quedan legalmente citados, conforme a los artículos 1.057 y 182 del vigente Código Civil, ya que así lo dispuso en testamento mi mencionado esposo y padre de los referidos ausentes.

Pobladora de Somoza, 18 de Octubre de 1951.

3450 Núm. 977.—36,30 ptas.

Don Balbino Ramos Fernández, de 48 años de edad, casado, natural y vecino de Pobladora de Somoza, Paradasca (León), cita y emplaza a sus dos hermanos D. José y D.<sup>a</sup> Sofía Ramos Fernández, ausentes en la Argentina desde hace más de veinte años, para que concurran a la partición y división de bienes que pertenecieron a nuestro difunto padre D. Esteban Ramos Quiroga, fallecido el 12 de Enero del año actual, cuya partición de bienes se ha de verificar el día 29 de Enero de 1952, en Pobladora, por lo que quedan legalmente citados, conforme a lo que determinan los artículos 1.057 y 182 del vigente Código Civil, ya que así lo dispuso en el testamento el progenitor fallecido.

Pobladora de Somoza, a 18 de Octubre de 1951.

3450 Núm. 976.—36,30 ptas.